



RESOLUCIÓN por la que se otorga una subvención directa a la Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme para la financiación de los costes de la contratación laboral (retribución bruta anual y cuotas patronales) del doctorando industrial del proyecto de doctorado industrial Essays on long-term care and social services in Catalonia durante 2024.

Identificación del expediente

Expediente SD0129/23/000001 relativo al otorgamiento de una subvención directa a la entidad en la Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme, para el año 2024

Hechos

1. El Departamento de Derechos Sociales e Inclusión, de acuerdo con la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, debe fomentar el estudio y la investigación en el ámbito de los servicios sociales, y que las actuaciones en materia de investigación e innovación tecnológica tienen como finalidad esencial la realización de estudios sobre las necesidades actuales y futuras de atención social, sobre las causas y factores que inciden en la demanda de servicios y sobre la evaluación de los sistemas organizativos, de gestión y económicos del funcionamiento de los servicios sociales existentes y de los que pueden implantarse en el futuro. En este sentido, uno de sus objetivos es desarrollar líneas de investigación relacionadas con el estudio y el análisis del sistema de prestaciones por dependencia, así como otros programas dirigidos a población vulnerable.
2. Que la Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objetivo estrechar lazos entre el mundo universitario y la sociedad, especialmente con las empresas, instituciones tecnológicas, científicas, de investigación, de la salud y culturales, así como llevar a cabo las tareas propias de un Parque Científico y de Innovación dirigidas a la comunidad universitaria, a las empresas, organismos, instituciones y ciudadanos en general, constituyendo un punto de interlocución de la empresa, la universidad y el territorio.

TecnoCampus tiene como finalidad, entre otras, impartir estudios universitarios de grado, posgrado y formación continuada en relación con sus áreas de conocimiento. También tiene como finalidad desarrollar investigación, entendida como la actividad académica centrada en la generación de conocimiento con especial énfasis en la transferencia de conocimiento a la empresa y la sociedad, así como divulgar y fomentar la ciencia y la técnica, y estrechar lazos entre el mundo universitario y la sociedad.

Que TecnoCampus cuenta con el Grupo de Investigación Aplicada al Entorno Financiero, Económico y Social (GRAEFES), reconocido como Grupo de Investigación de la Generalidad de Cataluña con número de expediente 2021 SGR 01602.

3. En fecha 22 de enero de 2024 se firmó el convenio de colaboración entre el Departamento de Derechos Sociales, la Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme y la Universidad Pompeu Fabra para el desarrollo del proyecto de doctorado industrial Essays on Long-term care and Social Services in Catalonia, en la modalidad de ayuda específica y en el marco del Plan de Doctorado Industrial, impulsado por la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) de la Generalidad de Cataluña. Las cláusulas

tercera y cuarta del convenio establecen que la Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme contratará durante el año 2024 a la persona candidata como personal de investigación por un período de 1 año prorrogable por tres más y con una retribución bruta anual de 22.000,00 (veintidós mil) euros anuales y las cuotas patronales correspondientes. También establece que el Departamento de Derechos Sociales, en el supuesto que la AGAUR otorgara una ayuda al proyecto, se haría cargo de los costes de la contratación laboral (retribución bruta anual y cuotas patronales) mediante el correspondiente expediente.

4. En fecha 22 de febrero de 2024 la AGAUR resuelve conceder la ayuda a este proyecto de doctorado industrial, de acuerdo con la Resolución REU/1358/2023, de 19 de abril, que aprueba las bases reguladoras de las ayudas a doctorados industriales (DI) y la Resolución REU/1504/2023, de 27 de abril, que abre la convocatoria de doctorados industriales (DI) para el año 2023.
5. En fecha 2 de enero de 2024, modificada el 8 de julio y el 29 de octubre de 2024 con un nuevo presupuesto por importe de **18.469,84 euros**, la Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme, con CIF G62034111, ha presentado una solicitud para la concesión de una subvención directa correspondiente a la contratación del doctorando industrial del proyecto Essays on Long Terme Care and Social Services in Catalonia del 13 de mayo al 31 de diciembre de 2024.
6. Junto a la solicitud, la Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme ha presentando la memoria del proyecto y el presupuesto.
7. La documentación presentada por la Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme es suficiente para optar a la concesión de la subvención.
8. La entidad beneficiaria ha presentado la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
9. La entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias señaladas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y por tanto puede obtener la condición de beneficiario.
10. Vista la existencia de crédito en la partida presupuestaria BE0118 D/481000100/3150 del centro gestor BE0118 de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña de 2023 prorrogados para el año 2024.
11. El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión de la Generalidad de Cataluña para el período 2022-2025, actualización 2024, recoge una línea de subvención directa a favor de la Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme para el proyecto de doctorado industrial mencionado (expediente PES22-25_DSO0111).
12. La firma de la resolución de otorgamiento implica la autorización a las unidades administrativas para contabilizar la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para contabilizar el reconocimiento de las obligaciones económicas que se derivan.
13. Evaluada la solicitud, emitida la memoria justificativa redactada por el Gabinete Técnico del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión y visto el informe sobre la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención emitido por la Dirección de Servicios del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión.

Fundamentos de derecho

1. Vistos los artículos 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, que permiten conceder directamente subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
2. Visto el artículo 94.2.c) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el órgano competente para la concesión de subvenciones en los departamentos de la Generalidad es el consejero o la consejera titular.
3. Considerando el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 69 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la justificación de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la justificación debe tener la forma de cuenta justificativa del gasto efectuado.
4. Dada la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023 y el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023, mientras no entren en vigor los de 2024.

Resolución

Por todo esto, resuelvo:

1. Otorgar a la FUNDACIÓN TECNOCAMPUS MATARÓ-MARESME , con CIF G62034111, una subvención directa por un importe de **dieciocho mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (18.469,84€)** para la financiación de los costes de la contratación laboral (retribución bruta anual y cuotas patronales), durante el período del 13 de mayo al 31 de diciembre de 2024, del doctorando industrial del proyecto de doctorado industrial Essays on long-term care and social services in Catalonia.
2. Tramitar el documento de obligación de pago del 100% de la subvención otorgada, por un importe total de **dieciocho mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (18.469,84€)**, en concepto de anticipo.

Conforme a las previsiones del artículo 42 del RLGS para la concesión de este anticipo no se requiere garantía, porque la citada entidad ha cumplido con las disposiciones establecidas y con la normativa vigente y tiene una relación continuada con la administración que se considera que no existe riesgo de no devolución del importe en el caso que debiera revocarse.

El pago del importe de la subvención concedida se efectuará por transferencia bancaria a la firma de la resolución de otorgamiento.

El pago se efectuará de acuerdo con la liquidez, la disponibilidad y los criterios de programación de la Tesorería de la Generalidad de Cataluña.

3. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación correcta de la subvención, mediante la presentación de una cuenta justificativa y el informe de auditor, con un plazo máximo hasta el 31 de marzo de 2025, que debe incluir:

- Una memoria económica abreviada con el siguiente contenido: estado detallado de los gastos en que se haya incurrido en las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado, y cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, en que se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones habidas. La justificación debe ser del coste total de la actividad subvencionada, es decir, de dieciocho mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (18.469,84€), y el cumplimiento de la finalidad de la subvención se hará de acuerdo con la normativa legal vigente en el momento de la justificación que se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa, más la relación de pagos realizados con documentación acreditativa de los mismos.
- Son subvencionables a los efectos de este convenio los gastos de personal derivados de la contratación del doctorando/a por parte de TecnoCampus durante el 2024. En la presente subvención, dada la fecha de contratación del doctorando, la subvención incluye los gastos de contratación en el período del 13 de mayo al 31 de diciembre de 2024.
- Tendrán la consideración de gastos de personal el pago de las retribuciones que incluye el salario bruto y los gastos sociales y cuotas patronales a cargo de la entidad entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y, en caso de que se acuerde la prórroga del convenio, de cada uno de los períodos subvencionados. Serán subvencionables los gastos en concepto de pagas extraordinarias y otras pagas complementarias del doctorando/a, como son pagos por objetivos, en la medida en que estén asociadas con el concepto o finalidad de la subvención.
- Informe de auditor realizado por auditores inscritos como ejercientes en el Registro oficial de auditores de cuentas (ROAC) o, si la actividad se realiza en el extranjero, también puede encargarse a un auditor en ejercicio en el país correspondiente que cumpla los requisitos del artículo 6.4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones (DOGC núm. 8154, de 15 de junio de 2020). El informe del auditor debe cumplir las siguientes condiciones:
 - El auditor debe presentar su informe y la relación de justificantes imputados a la subvención en el formato electrónico (archivo legible), de acuerdo con lo que prevé el punto 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.
 - El informe debe contener el detalle del programa de trabajo llevado a cabo para la comprobación del cumplimiento de la normativa de aplicación y de las obligaciones impuestas al beneficiario en esta resolución para gastos subvencionables, en relación con los gastos incluidos en la cuenta justificativa.
 - El informe debe contener la documentación revisada.
 - La comprobación del auditor incluirá la verificación del reflejo contable de los gastos, con revisión de que el beneficiario dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
 - La comprobación del auditor incluirá, en caso de que estos gastos sean subvencionables, que el beneficiario dispone de las autoliquidaciones de los gastos de dietas o desplazamiento, además del justificante de pago, y que son conformes a los criterios del Acuerdo del Gobierno, de 22-07-

2014, por el que se aprueba la Instrucción para la unificación de criterios en la gestión general de las subvenciones tramitadas por la Administración de la Generalidad y por los entes que conforman su sector público.

- Que se ha verificado que la imputación de gastos de personal reflejada en el documento de temporización mensual de horas del personal propio se ha realizado de acuerdo con los documentos internos de control horario de la entidad y se corresponde con las tareas en el proyecto.
 - La comprobación del auditor incluirá la comprobación de la concordancia de la declaración del beneficiario sobre la subcontratación de la actividad subvencionada (o, alternativamente, si no está permitida la subcontratación, sobre la declaración del beneficiario de que no incumple esta prohibición).
 - El auditor será el mismo que audita las cuentas anuales de la entidad o empresa, si está obligada a ello; en caso contrario, la persona beneficiaria de la ayuda puede designar al auditor.
 - El informe debe elaborarse de acuerdo con los procedimientos y el modelo que establece la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y debe detallar los procedimientos de revisión y su alcance. También debe indicar las comprobaciones que se han hecho, y poner de relieve todos aquellos hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, con un nivel de detalle que permita al órgano gestor formular conclusiones. El auditor está sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la citada Orden
 - Documentación acreditativa de la utilización del logotipo del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada, si procede.
 - La entidad beneficiaria debe acreditar el coste total de la actividad con el fin de acreditar el cumplimiento de la finalidad por la que se ha concedido la subvención:
 - Importe otorgado: **dieciocho mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (18.469,84€)**, que corresponde al 100% del total a justificar.
4. La entidad beneficiaria debe facilitar toda la información que le requieran el Departamento de Derechos Sociales e Inclusión, la Intervención General de la Generalidad, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa vigente.
 5. La entidad beneficiaria debe dar cumplimiento a los principios éticos que deben regir la actuación de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria y que se recogen en el Anexo II de esta Resolución.
 6. La entidad beneficiaria debe cumplir todas las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de subvenciones o ayudas, en especial las previstas en el artículo 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que se recogen en el Anexo I de esta Resolución. El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables a los beneficiarios, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 99 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, pueden dar lugar a la revocación de la subvención.
 7. Notificar la resolución de otorgamiento a la entidad interesada.

8. El Departamento de Derechos Sociales e Inclusión, de conformidad con lo que establece el artículo 94.6 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791, de 31.12.2002) debe dar publicidad al otorgamiento de la subvención de acuerdo con la normativa aplicable en materia de transparencia.
9. De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la subvención se publicará en el Portal de la Transparencia.
10. La información relativa a subvenciones y ayudas públicas que establece el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno se hace efectiva mediante el envío de la información que exige el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC), de acuerdo con el artículo 96 bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y mediante las instrucciones de la Intervención General, de 20 de marzo de 2017, relativas al procedimiento de publicación y publicidad de la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS), a través del módulo RAIS.
11. Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad más estricta sobre las informaciones, los datos y la documentación a que tengan acceso en virtud de esta Resolución y de los documentos específicos que se deriven, y no pueden utilizarlas para usos distintos de los que se prevén, y hacen constar, de forma expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales aplicable en cada caso. Ni en virtud de esta Resolución ni de los proyectos que puedan ejecutarse en su desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros que las leyes no permitan.
12. En cuanto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para llevar a cabo las actuaciones que se realicen en el marco de esta Resolución, en caso de que sean necesarios, las partes deben adecuar sus actuaciones a los requisitos que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La vulneración del deber de confidencialidad sobre dichos datos o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal será causa de revocación de subvención.
13. El beneficiario debe comunicar, por escrito y de forma debidamente motivada, al Departamento de Derechos Sociales e Inclusión cualquier modificación sustancial del proyecto que suponga un cambio en los conceptos del presupuesto inicial, para que éste valore su aceptación.

La no comunicación o aceptación expresa de cualquier modificación sustancial del proyecto puede dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención, según su incidencia en el proyecto y en el presupuesto global de la actividad.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la ayuda es del 100% del presupuesto aprobado. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación parcial de la ayuda otorgada por el importe no justificado más los intereses correspondientes.

Si la entidad beneficiaria hace la totalidad de las actividades del proyecto subvenciona, pero el coste final es inferior al coste presupuestado, se procederá a iniciar un procedimiento de reintegro del importe que corresponda.

14. Esta subvención es incompatible con la percepción por parte de la Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de los costes de la contratación laboral (retribución bruta anual y cuotas

patronales) del proyecto de doctorado industrial Essays on long-term care and social services en Catalonia, durante 2024.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones y ayudas al proyecto de doctorado industrial Essays on long-term care and social services in Catalonia que no tengan por objeto la financiación de los costes de contratación laboral (retribución bruta anual y cuotas patronales) del doctorando.

El importe de la subvención en ningún caso podrá superar el coste de la contratación laboral y las cuotas patronales subvencionadas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, independientemente de su inmediata ejecución, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrado del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la Resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. También puede interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Sin embargo, contra esta Resolución las personas interesadas pueden optar por interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la Resolución. En este caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo mientras no se dicte resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Mónica Martínez Bravo
Consejera de Derechos Sociales e
Inclusión

Firmado electrónicamente

Anexo I

OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN TECNOCAMPUS MATARÓ-MARESME

La entidad Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que debe efectuar el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, y cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine por reglamento, y sin perjuicio de lo que establece la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

f) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y los registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a las que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumenta a través del cumplimiento de la obligación de justificación en el órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

Anexo II

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS QUE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O AYUDAS DEBEN ADECUAR SU ACTIVIDAD, Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS (Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, DOGC núm. 7152, de 30.6.2016).

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3.4 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, así como por cualquier otra infracción del procedimiento administrativo de la subvención, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a las personas beneficiarias de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.